

# **CASO 4**

## **CONTAMINACIÓN HÍDRICA GENERADA POR NESTLÉ EN COLOMBIA**

## INDÍCE

INTRODUCCIÓN .....	3
CASO 1. RIO GUATAPURÍ .....	3
ANTECEDENTES DESTRUCTIVOS EN VALLEDUPAR.....	3
CASO 2. RIO BUGALAGRANDE .....	4
ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LABORTOTIO DEL AGUA RESIDUAL DE LA PLANTA DE NESTLÉ EN BUGALAGRANDE.....	4
HECHO 1. Desvío de aguas residuales altamente contaminantes .....	5
HECHO 2. Remoción de químicos .....	5
HECHO 3. Remoción de coliformes totales y fecales .....	6
Vertimiento de ACPM. ....	7
ACUSACIÓN .....	8
CASO 1. RIO GUATAPURI.....	8
CASO 2. RIO BUGALAGRANDE.....	8
NORMAS CONTRAVENIDAS .....	9
LEGISLACIÓN COLOMBIANA .....	9
Decreto 1594 del 26 de junio de 1984 .....	9
CÓDIGO PENAL .....	9
ART. 371 Contaminación de aguas .....	9
ART. 331 Daños en los recursos naturales .....	10
ART. 332 Contaminación ambiental .....	10
PRINCIPIOS CORPORATIVOS NESTLE .....	10
Protección del Medio Ambiente .....	10
Política de Nestlé sobre Aguas.....	10
DIRECTRICES DE LA OCDE .....	11
V Medio ambiente.....	11
LEGISLACION DE NACIONES UNIDAS.....	12
Global Compact de Naciones Unidas .....	12
CARTA EMPRESARIAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE .....	13
PRUEBAS.....	13

## INTRODUCCIÓN

NESTLÉ posee varias fábricas en el país, entre las cuales se destacan las plantas de BUGALAGRANDE, VALLEDUPAR y DOSQUEBRADAS. Por sus procesos productivos y la cercanía de sus operaciones a los ríos que la circundan se hace altamente riesgosa e inminente la contaminación de las fuentes hídricas que las circundan.

Los vertimientos contaminantes que se han encontrado tienen diversas características, desde aguas arrojadas a altas temperaturas y elementos pesados químicos que contaminan y aumentan la acidez de las aguas, arrojo de desperdicios altamente contaminantes operaciones que en muchas ocasiones se hacen a altas horas de la noche.

Desgraciadamente las metodologías implementadas por las autoridades ambientales regionales (Corporaciones Autónomas Regionales, CAR) no han logrado un control riguroso de las aguas residuales, facilitando con ello que NESTLÉ pueda continuar contaminando el medio ambiente.

Los ríos que son contaminados por las fábricas de Nestlé tienen unos impactos ecológicos impredecibles ya que estos desembocan en los Ríos Magdalena y Cauca respectivamente dos de las grandes fuentes que surcan el país y que presentan graves problemas de contaminación con perjuicio para el ecosistema y nuestros recursos naturales e ictiológicos.

La presente acusación comprende dos situaciones:

## CASO 1. RIO GUATAPURÍ

### ANTECEDENTES DESTRUCTIVOS EN VALLEDUPAR

De acuerdo con las declaraciones de los habitantes de la ciudad de VALLEDUPAR – Departamento de EL CESAR - el agua residual de la planta de CICOLAC (Hoy DAIRY PARTNERS AMERICAS MANUFACTURING COLOMBIA LTDA - DPA) sale con altas temperaturas (ver prueba 6), que destruyen especies acuáticas de la región. Este hecho originó que en julio de 2002 el CONSEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR interpusiera una acción de tutela (ver prueba 1) para exigir el cumplimiento del derecho fundamental a la vida, por la cual se exigía a la empresa detener sus actividades hasta que se controlaran dichos vertimientos.

Los reportes técnicos presentados el 4 de agosto de 2002 por CICOLAC LTDA. y originados a partir de la acción de tutela (ver prueba 6) mostraron que varias mediciones sobrepasaban la temperatura máxima permisible para aguas residuales (Decreto 1594 de 26 de Junio de 1984). De este hecho se puede extraer el siguiente texto:

*“... en el seguimiento se han detectado situaciones de aumentos de temperatura superando el límite permisible (40° C) como lo demuestran los informes del 21 de junio de 2001, 25 de julio de 2002 y las cartas de temperaturas anexas suministradas por la misma empresa”<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> Carta Dirigida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar Corpocesar, al Secretario del Juzgado Quinto Civil, del Circuito de Valledupar. Del 5 de Agosto del 2002.

A estas mediciones se acompañan declaraciones de un testigo ribereño quien bajo juramento, en diligencia judicial, al preguntársele por los métodos que le da CICOLAC a la contaminación respondió (ver prueba 3):

*“... Nos hemos dado cuenta que hace mucho tiempo Cicolac está derramando las aguas, los líquidos al río Guatapurí, a donde le está haciendo tanto daño no solamente a la comunidad sino a los peces que hay en la acequia y el río, por que los mata, es un agua muy caliente, supremamente caliente y así se echa al río...”<sup>2</sup>*

La acción de Tutela no prosperó por cuanto, según el juez, no se evidenció una relación entre la violación al derecho fundamental a la vida y la contaminación generada por la empresa (ver prueba 5). Por este motivo se hacía necesaria una nueva revisión técnica independiente que hubiese podido arrojar resultados mucho más confiables.

Las decisiones del sistema de justicia en Colombia no son confiables por la capacidad económica e influencia política de la NESTLÉ en las altas esferas del poder, sobre todo en Valledupar.

## **CASO 2. RIO BUGALAGRANDE**

### **ANÁLISIS PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LABORTOTIO DEL AGUA RESIDUAL DE LA PLANTA DE NESTLÉ EN BUGALAGRANDE**

En el departamento del VALLE DEL CAUCA, al Sur occidente de COLOMBIA, se encuentra la planta de NESTLÉ que produce las líneas de productos relacionadas con café, leche y caldos Maggi, entre otros.

La planta recolecta la mayor parte de las aguas residuales generadas en el proceso productivo y las entrega a la planta de tratamiento.

La autoridad ambiental local (CVC) no cuenta con la capacidad para hacer el seguimiento continuo y riguroso a los vertimientos contaminantes de las empresas que operan en la región, por lo que en este y en muchos otros casos ha acudido a incentivar la implementación de plantas de tratamiento de aguas residuales, a exigir la auto declaración de vertimientos, por lo cual cada empresa debe declarar cuánto esta contaminando, y a verse obligada a pagar por la contaminación que declare. Este esquema que apela a la “ética” y a la “responsabilidad” ambiental de cada empresa, deja grandes posibilidades para que éstas, en su afán de lucrarse, declaren niveles de contaminación muy inferiores a los reales.

A pesar de las medidas ambientales adoptadas por la empresa NESTLÉ se observan violaciones de normas, como la de verter aguas temperatura superiores a las permitidas, alteraciones del Ph y el contenido de coliformes totales y fecales que contaminan los recursos hídricos.

Los casos más sobresalientes:

---

<sup>2</sup> Audiencia Pública para Diligencia de Testimonio. Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar. 2 de Agosto de 2002.

<sup>2</sup> Reporte de CICOLAC el 4 de agosto de 2002 al juez quinto civil

## **HECHO 1. Desvío de aguas residuales altamente contaminantes**

El proceso de lavado químico se realiza con el objetivo de esterilizar la maquinaria de producción de alimentos, se ejecuta con regularidad de acuerdo con cada línea de producción; en el caso del café se hace cada dos días, en el caso de la leche se realiza cada semana. En el lavado químico se utiliza inicialmente una solución de soda cáustica con una concentración del 2%, el enjuague se hace con una solución de ácido fosfórico con concentración de 1.5%; las sustancias químicas son altamente reactivas, contaminantes, y sus residuos considerados como peligrosos<sup>3</sup>.

Formalmente la compañía declara que estas aguas son entregadas a la planta de tratamiento de aguas residuales, sin embargo, van directamente al río BUGALAGRANDE, estando claramente prohibido por el decreto 1594 artículo 74 de la legislación colombiana.

La exposición a este tipo de sustancias destruye los tejidos de los organismos vivos, causando la eliminación de cualquier tipo de vida en las inmediaciones de la desembocadura de la corriente. Además, estas aguas son utilizadas para riegos por los campesinos de la región agravando así la situación ya que no solamente quienes toman directamente esta agua se ven afectados, sino también los consumidores de la región.

El control de las autoridades ambientales, que de hecho es bastante laxo, se evade con una desviación de estas tuberías que no aparecen en los planos de la red de alcantarillado que la empresa tiene que mostrar a la autoridad ambiental.

## **HECHO 2. Remoción de químicos**

En algunas corrientes de aguas residuales industriales, se encuentran cantidades importantes de sustancias químicas, que en altas concentraciones pueden afectar la salud de las personas, o al medio ambiente circundante. En este caso, se encuentra que las concentraciones de hierro, manganeso y magnesio del agua residual de la planta de BUGALAGRANDE son notoriamente altas, superando los niveles permitidos por la normatividad existente.

En el caso de los parámetros físico-químicos, la planta de tratamiento empeora los valores, por ejemplo en el caso del hierro la concentración se incrementa en un 530% respecto al valor de las corrientes del agua a la entrada de la planta de tratamiento. En el magnesio en un 24% y en el caso extremo del manganeso en más del 20.000%. Estos resultados, sumados a los anteriores, hacen pensar que la planta de tratamiento esta operando por encima de su capacidad. La situación se pudo mostrar a través de un análisis independiente hecho por ANALQUIM LTDA. - Laboratorio de Análisis Químico y de Tratamiento de Agua - que ha medido los aguas antes y después del PTAR<sup>4</sup> (ver prueba 9).

---

<sup>3</sup> El residuo peligroso se define en Colombia en la Resolución 0822 de Agosto de 1998 en el “Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico” como: “aquellos que por sus características infecciosas, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivas, volátiles, corrosivas, reactivas o tóxicas pueden causar daño a la salud humana o al medio ambiente. Así mismo, se consideran residuos peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos”. En el caso de las aguas los valores extremos del Ph le confieren carácter reactivo, tóxico y corrosivo a estas corrientes de agua”.

<sup>4</sup> PTAR: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Tabla 1. Resultados del análisis de aguas para algunos parámetros físico-químicos<sup>5</sup>

Parámetro	Entrada a la PTAR	Salida de la PTAR	Norma	Incremento
Alcalinidad Total mg/l CaCO <sub>3</sub>	80	440		450%
Acidez Total mg/l CaCO <sub>3</sub>	8	68		750%
Dureza Total mg/l CaCO <sub>3</sub>	66	100		66%
Hierro mg/l Fe	0.06	0.38	<0.1	530%
Magnesio m/l Mg	5.8	7.2		24%
Manganeso mg/l Mg	<0.001	0.20	<0.1	>20000%

Llama especialmente la atención el aumento de la concentración de Manganeso; aunque el incremento se expresa en décimas de miligramo, el decreto 1594 de 26 de Junio de 1984 considera que la concentración permitida para cuerpos de agua de uso secundario debe ser menor que el 50% del vertimiento del agua.

### HECHO 3. Remoción de coliformes totales y fecales

Los microorganismos patógenos presentes en el agua tienen diversas características y orígenes, tales como bacterias, virus, protozoos, entre otros, que son responsables de gran cantidad de muertes en comunidades que no tengan posibilidades de descontaminar el agua de consumo humano. Para cuantificar el grado de contaminación o la concentración de estos organismos patógenos, se emplean organismos microscópicos llamados coliformes que son indicadores de la presencia de los organismos patógenos, y la ausencia de coliformes es un indicador de que las aguas están libres de organismos que pueden causar enfermedades.

En el análisis de aguas realizado por ANALQUIM, se muestra el incremento de la concentración en coliformes del agua residual, pasando de una concentración de 82.000 UFC<sup>6</sup>/100ml a 2.800.000 UFC/100 ml a la salida de la planta de tratamiento de aguas, cuando la normatividad específica una concentración menor a 5000 UFC/100ml<sup>7</sup>, mientras que en el caso de los coliformes fecales la concentración aumenta de 1.100 UFC/100ml a 70.000 UFC/100ml, cuando la norma específica unos valores inferiores a 1000. Este incremento contribuye con el incremento de la concentración de Coliformes en el río BUGALAGRANDE, relacionada con la aparición de enfermedades en los humanos<sup>8</sup>. Este incremento muestra la mezcla de aguas residuales industriales y las aguas negras, que a pesar del sistema de tratamiento no logra eliminar la carga contaminante relacionada con los coliformes.

Contribuyendo de manera evidente a la contaminación del río BUGALAGRANDE, contaminación relacionada directamente con enfermedades humanas de tipo gastrointestinal entre otras.

<sup>5</sup> Análisis Realizado por Analquim, Laboratorio de Análisis Químico y de Tratamiento de Aguas. 2005.

<sup>6</sup> UFC/100ml es un indicador de la concentración de coliformes en el agua, es una técnica denominada como Unidades Formadoras de Colonias.

<sup>7</sup> El decreto 1594 de 1984 habla de <5000 NMP/100ml para el agua de uso secundario, que podría ser el río, que para este caso los valores UFC y NMP son valores equivalentes.

<sup>8</sup> La literatura técnica relaciona la presencia de Coliformes totales y fecales en el agua de consumo humano y de uso secundario como en agricultura, con la aparición de enfermedades gastrointestinales, epidérmicas, entre otros. Ver: Ingeniería de Aguas Residuales. Metcalf y Eddy. McGraw-Hill. 2001. Tomo 1 página103 -109

Tabla 2. Resultados del análisis de agua para Coniformes totales y fecales<sup>9</sup>

Parámetro	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR	Salida de la PTAR	% remoción	Norma.
Coliformes Totales UFC/100ml	82,000	2,800,000	Aumenta la carga	<5000
Coliformes Fecales UFC/100ml	1,100	70,000	Aumenta la carga	<1000

La contribución al incremento de la contaminación del río por parte de la planta, se evidencia con dos mediciones realizadas por la autoridad ambiental antes y después del vertimiento; a la respuesta de un derecho de petición, el jefe de la oficina centro norte de la CVC (Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca), anexa los resultados de laboratorio cuyos apartes se presentan a continuación<sup>10</sup>:

Parámetros <sup>11</sup>	Unidad	Valor
<i>Estación Puente Variante Bugalagrande</i>		
Coliformes Totales	NMP	2.40E+04
Coliformes Fecales	NMP	2.40E+04
<i>Hacienda el Guayabo – Antes Desembocadura Río Cauca</i>		
Coliformes Totales	NMP	2.40E+07
Coliformes Fecales	NMP	2.40E+07

El incremento en la concentración de coliformes, se debe en buena medida a la contribución de los vertimientos de la planta, lo que se corrobora con el estudio independiente de aguas realizado por ANALQUIM LTDA., que se hizo sobre las corrientes contaminantes de la planta.

Estos resultados demuestran la importante contribución de la planta de NESTLÉ en el incremento de coliformes en las corrientes del río, cuyas consecuencias sobre la población y los ecosistemas de la región no se han calculado.

En el pasado reciente, el río BUGALAGRANDE fue un lugar de encuentro y recreación de los habitantes del pueblo en el que disfrutaban de actividades vacacionales y turísticas, como sucedía con el río GUATAPURÍ en VALLEDUPAR, pero ahora algunas personas que se mantienen en contacto con el río empiezan a verse expuestas a enfermedades epidérmicas, señalando su origen en la carga contaminante.

### Vertimiento de ACPM.

Además de los anteriores hechos, se encuentran vertimientos regulares de sustancias altamente contaminantes como combustibles o reactivos, sobre estos hechos hay declaraciones del vertimiento de ACPM durante el lavado de calderas y maquinas, el 9 de septiembre de 2005 (prueba No 8) al río; quienes laboran en la extracción de arena del río, manifiestan que estos hechos se estaban presentando desde hacía unos 20 días.

<sup>9</sup> Análisis Realizado por Analquim, Laboratorio de Análisis Químico y de Tratamiento de Aguas. 2005. (ver prueba 10)

<sup>10</sup> Efraín Martínez, Jefe (e) de la Oficina de Gestión Ambiental Territorial –Ogat- Centro Norte, Respuesta a Derecho de Petición. Tulúa, Julio 18 de 2005. (ver prueba 7)

<sup>11</sup> Análisis Físicoquímico y Bacteriológico, Laboratorio Ambiental, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. Dirección de Conocimiento Ambiental Territorial. Muestreo del 9 de Febrero de 2005.

## **ACUSACIÓN**

### **CASO 1. RIO GUATAPURI**

- a. Se declare a Nestlé como contraventor de las normas de protección al medio ambiente, de acuerdo con la normatividad interna de Colombia, normas internacionales de protección a los recursos naturales y fuentes hídricas, violación a sus propios principios corporativos, a las normas y principios de la OCDE, por contaminar el Río Guatapurí en Valledupar Departamento de El Cesar, República de Colombia.**
- b. Se declare responsable a Nestlé por el envenenamiento de aguas, deterioro de recursos hídricos, ictiológicos y naturales, por la salinización que produce el arrojado de desperdicios tóxicos y aguas cuya temperatura exceden el máximo permisible.**
- c. Se declare la responsabilidad de Nestlé en la contaminación del río Guatapurí generan daños en el ecosistema de las zonas de las riberas del Río Guatapurí y representa un daño potencial incalculable que contribuye al mayor deterioro del Río Magdalena, e incidencias en la salud humana.**
- d. Se declare infractora a Nestlé como propietaria de la empresa CICOLAC Ltda., de contaminar el suelo, el subsuelo, las aguas o demás recursos naturales poniendo en peligro la salud humana, los recursos fáunicos, forestales, florísticos e hidrobiológicos.**

### **CASO 2. RIO BUGALAGRANDE**

- a. Se declare a Nestlé como contraventor de las normas de protección al medio ambiente, de acuerdo con la normatividad interna de Colombia, normas nternacionales de protección a los recursos naturales y fuentes hídricas, violación a sus propias principios corporativos, a las normas y principios de la OCDE, como contaminadora del Río Bugalagrande en la ciudad del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.**
- b. Se declare responsable a Nestlé por el envenenamiento de aguas, deterioro de recursos hídricos, ictiológicos y naturales, por la salinización que produce el arrojado de desperdicios tóxicos y aguas cuya temperatura exceden el máximo permisible.**
- c. Se declare la responsabilidad de Nestlé en la contaminación del Río Bugalagrande y por los daños sufridos en el ecosistema de las zonas de las riberas del Río Bugalagrande que representa adicionalmente un daño potencial e incalculable al mayor deterioro del Río Cauca, principal afluente del Río Magdalena, con sus incidencias en la salud de la población colombiana.**
- d. Se declare como infractora a Nestlé en su condición de propietaria de la empresa NESTLÉ DE COLOMBIA S.A., de contaminar el suelo, el subsuelo, las aguas o demás recursos naturales poniendo en peligro la salud humana, los recursos fáunicos, forestales, florísticos e hidrobiológicos, al contaminar el Río Bugalagrande, afluente del Río Cauca.**



## **NORMAS CONTRAVENIDAS**

### **LEGISLACIÓN COLOMBIANA**

#### **Decreto 1594 del 26 de junio de 1984**

Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II y el Título III de la Parte III -Libro I- del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos

**Artículo 74:** Las concentraciones para el control de la carga de las siguientes sustancias de interés sanitario, son:

Sustancia Expresada como Concentración (mg/l):

Arsénico As 0.5

Bario Ba 5.0

Cadmio Cd 0.1

Cobre Cu 3.0

Cromo Cr+6 0.5

Compuestos fenólicos Fenol 0.2

Mercurio Hg 0.02

Níquel Ni 2.0

Plata Ag 0.5

Plomo Pb 0.5

Selenio Se 0.5

Cianuro CN 1.0

Difenil policlorados Concentración de agente activo No detectable

Mercurio orgánico Hg No detectable

Tricloroetileno Tricloroetileno 1.0

Cloroformo Extracto Carbón

Cloroformo (ECC) 1.0

Tetracloruro de carbono Tetracloruro de

Carbono 1.0

Dicloroetileno Dicloroetileno 1.0

Sulfuro de carbono Sulfuro de carbono 1.0

Otros compuestos órganoclorados, Concentración de cada variedad agente activo 0.05

Compuestos órganofosforados, Concentración de cada variedad agente activo 0.1

Carbamatos 0.1

**Parágrafo:** Cuando los usuarios, aún cumpliendo con las normas de vertimiento, produzcan concentraciones en el cuerpo receptor que excedan los criterios de calidad para el uso o usos asignados al recurso, el Ministerio de Salud o las EMAR podrán exigirles valores más restrictivos en el vertimiento.

### **CÓDIGO PENAL**

#### **ART. 371 Contaminación de aguas**

El que envenene, contamine o de modo peligroso para la salud altere agua destinada al uso o consumo humano, incurrirá en prisión de .....

### **ART. 331 Daños en los recursos naturales**

El que con incumplimiento de la normatividad existente destruya, inutilice, haga desaparecer o de cualquier otro modo dañe los recursos naturales a que se refiere este título, causándoles una grave afectación o a los que estén asociados con éstos o se afecten áreas especialmente protegidas incurrirá en prisión....

### **ART. 332 Contaminación ambiental**

El que, con incumplimiento de la normatividad existente, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas o demás recursos naturales en tal forma que ponga en peligro la salud humana o los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar...

**Ley 890 de 2004**, por la cual se incrementan las penas a partir del 1o. de enero de 2005.

## **PRINCIPIOS CORPORATIVOS NESTLE<sup>12</sup>**

### **Protección del Medio Ambiente**

“Nestlé:

- Integra políticas, programas y prácticas respetuosas del medio ambiente en todas las áreas de gestión correspondientes a cada una de sus actividades;
- Desarrolla, diseña y opera sus instalaciones, y lleva a cabo sus actividades, teniendo en cuenta una utilización eficaz y sostenible de los recursos renovables, una reducción del impacto ambiental adverso y en la generación de residuos y una eliminación segura y responsable de los materiales de deshecho;
- Respeta y cumple las leyes y normas existentes en los mercados nacionales con respecto a los asuntos ambientales;
- Aplica sus propias normas, en función de la situación existente, en aquellas zonas en las que la legislación específica en temas de medio ambiente todavía no existe o es insuficiente;
- Mejora constantemente los sistemas de protección del medio ambiente en el entorno en que lleva a cabo sus actividades;
- Facilita la información, la comunicación y la formación adecuadas para asegurar la comprensión de su compromiso y de su actuación en materia ambiental, tanto en el interior como en el exterior de la empresa.
- Se marca objetivos de protección del medio ambiente, controla su progreso, comprueba los resultados y define actuaciones futuras. Esta actividad, que llevan a cabo especialistas de Nestlé, garantiza la mejora continua de las medidas ambientales a lo largo de la cadena de aprovisionamiento, desde la obtención y compra de materias primas, hasta la producción, el embalaje, la distribución y, por último, hasta el consumidor.”

### **Política de Nestlé sobre Aguas**

“El agua es un recurso universal indispensable para la vida. Nestlé reconoce que el manejo responsable de los recursos hídricos mundiales es una necesidad absoluta. Preservar la cantidad y la

---

<sup>12</sup> Principios corporativos empresariales de Nestle, segunda edición, marzo de 2002

calidad del agua constituye un reto no sólo frente al medio ambiente, sino también teniendo en cuenta factores de índole agrícola, económicos, políticos, sociales, culturales y emocionales.

Como compañía destacada del sector de alimentos y bebidas, Nestlé considera que el agua es una prioridad clave para la fabricación de sus productos alimenticios, para la preparación de éstos por parte de los consumidores y también para el agua embotellada. Nestlé contribuye dentro de sus posibilidades a garantizar un adecuado aprovisionamiento global de alta calidad a largo plazo, apoyando el uso sostenible del agua mediante controles estrictos de su utilización en las actividades de la Compañía y esforzándose por mejorar continuamente la gestión de los recursos hídricos.

**La política Nestlé sobre el Agua complementa la Política Nestlé sobre el Medio Ambiente e incorpora los siguientes puntos:**

3. Las materias primas agrícolas necesitan agua. Si bien, en líneas generales, no participa en la obtención de materias primas, Nestlé apoya y fomenta los métodos de explotación agrícolas sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, incluyendo las mejores prácticas posibles para el uso y conservación del agua y tecnología genética en este contexto. Como materia prima para la transformación de los alimentos, el agua debe reunir las características exigidas por la legislación local y satisfacer los criterios de calidad internos.

4. Nestlé se esfuerza por alcanzar un resultado óptimo en sus actividades de producción, incluyendo el manejo del agua:

- El agua utilizada es tratada y devuelta al medio ambiente de acuerdo con la legislación local; en caso de no existir ninguna normativa, se aplican las normas internas de Nestlé.

5. El “Nestlé Environmental Management System” (NEMS) garantiza la continua mejora de las medidas ambientales de Nestlé, incluyendo el manejo de los recursos hídricos: establece objetivos, controla el progreso, comprueba los resultados y adopta medidas correctivas y preventivas.

6. En el marco de su compromiso global con el bien de la comunidad, Nestlé:

- En colaboración con las autoridades sanitarias, promueve entre los consumidores la importancia de utilizar agua segura para preparar alimentos y bebidas;

- Proporciona formación, apoya iniciativas y fomenta la toma de conciencia sobre la importancia de la conservación de los recursos hídricos entre empleados, gobiernos, comunidades locales, escuelas, industrias, consumidores y otras partes interesadas.”

## **DIRECTRICES DE LA OCDE**

### **V Medio ambiente**

“Las empresas deberán tener debidamente en cuenta, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias y de las prácticas administrativas de los países en los que ejerce su actividad y teniendo en consideración los acuerdos, principios, objetivos y normas internacionales relevantes, la necesidad de proteger el medio ambiente y la salud y la seguridad públicas y de realizar, en general, sus actividades de una manera que contribuya al objeto más amplio del desarrollo sostenible. En concreto las empresas deberán:

1. Establecer y mantener un sistema de gestión medioambiental adecuado para la empresa, que incluya:

- La recogida y la evaluación de información adecuada y puntual relativa al impacto de sus actividades sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad.
- La fijación de metas cuantificables y, en su caso, de objetivos relacionados con la mejora de sus resultados medioambientales, incluyendo la revisión periódica de la pertinencia continua de estos objetivos.

2. Teniendo en cuenta las consideraciones relacionadas con el coste, la confidencialidad empresarial y la protección de los derechos de propiedad intelectual:

- Aportar a los ciudadanos y a los trabajadores información adecuada y puntual sobre los efectos de las actividades de la empresa sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad, que puede incluir la elaboración de informes sobre los avances en la mejora de los resultados medioambientales; y
- Desarrollar una actividad de comunicación y consulta, adecuada y puntual, con las comunidades directamente afectadas por las políticas medioambientales y de salud y seguridad de la empresa, y por su ejecución.

3. Evaluar y tener en cuenta en la toma de decisiones los impactos previsibles relacionados con el medio ambiente, la salud y la seguridad asociados a los procedimientos, bienes y servicios de la empresa a lo largo de todo su ciclo de vida.

Cuando estas actividades previstas tengan efectos significativos sobre el medio ambiente y la salud o seguridad y cuando este sujetas a una decisión de una autoridad competente, las empresas deberán realizar una adecuada evaluación de impacto medioambiental.

5. Mantener planes de emergencias destinados a prevenir, atenuar y controlar los daños graves para el medioambiente y la salud derivados de sus actividades, incluidos los casos de accidentes y de situaciones de emergencia, y establecer mecanismos de alerta inmediata de las autoridades competentes.

8. Contribuir al desarrollo de una política pública útil desde el punto de vista medioambiental y eficiente en términos económicos a través, por ejemplo, de acuerdos de colaboración o de iniciativas que aumenten la sensibilización medioambiental y la protección del medio ambiente. “

## **LEGISLACION DE NACIONES UNIDAS**

### **Global Compact de Naciones Unidas<sup>13</sup>**

“Nestlé apoya plenamente los tres principios rectores del GLOBAL COMPACT DE NACIONES UNIDAS, en materia de medio ambiente.”

#### **Principio No 7**

“Apoya un enfoque abierto y preventivo de los desafíos ambientales.”

---

<sup>13</sup> Global compact de Naciones Unidas, 2002

### **Principio No 8**

“Emprende iniciativas para fomentar una mayor responsabilidad ambiental.”

### **Principio No 9**

“Favorece el desarrollo y la difusión de tecnologías respetuosas con el medio ambiente.”

## **CARTA EMPRESARIAL PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE**

Elaborada por la Cámara de Comercio Internacional.

“Nestlé se adhirió a esta carta por lo tanto se ve obligada a establecer políticas, programas y prácticas que aseguren la conducción de las actividades económicas respetuosas con el medio ambiente.” De su texto de Principios Corporativos.

## **PRUEBAS**

- 1) Tutela impetrada por el Concejo Municipal de Valledupar ante el Juez Civil del Circuito (reparto) de Valledupar el 24 de julio de 2002 contra la empresa CICOLAC.
- 2) Contestación de CICOLAC a los cuestionamientos planteados por el señor Juez en el auto relacionado con la tutela impetrada por HERNÁN ALBERTO ALCAZAR LÓPEZ y otros.
- 3) Testimonio del señor PARCENOL DE JESUS BANDERA TORRES ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar de fecha 2 de agosto de 2002; *“Contesto: con esto no estoy queriendo perjudicar o dañar la empresa de CICOLAC antes por lo contrario quiero que la empresa tenga mejor control en los servicios de desechos que van hacia el río Guatapuri y la cequia que conduce del mismo río que es de propiedad de los Quintero y Villazón. Nos hemos dado cuenta que hace mucho tiempo que CICOLAC esta derramando las aguas, los líquidos al río Guatapuri a donde le esta haciendo tanto daño no solamente a la comunidad sino a los peces que hay en la cequia y río por que los mata es una agua caliente, supremamente caliente, caliente y así la hecha al río, a la cequia, que pone las aguas completamente blanca, no se que le hechan a las aguas, es decir, todavía no se ha presentado un caso entre los niños, ni los animales que toman el agua, pero de pronto puede llegar el día, entonces, le estamos pidiendo a CICOLAC que por favor nos colabore en este sentido, como, pues tratar de buscar un punto para descontaminar esas aguas para que cuando caigan al río no hagan efecto, y no caigan con el vapor sino frías, cae totalmente caliente y todo animal que se encuentra ahí se muere, yo veo cuando los pescaditos y esas cosas mueren en la cequia.”*
- 4) Carta Dirigida por la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, al Secretario del Juzgado Quinto Civil, del Circuito de Valledupar. Del 5 de Agosto del 2002.
- 5) Reporte de análisis de agua del río Guatapuri presentada por CICOLAC LTDA. ante el Juez Quinto Civil del Circuito Judicial de Valledupar el 4 de agosto de 2002; *“Por lo tanto podemos afirmar de acuerdo a este muestreo que el agua del río captada por CICOLAC LTDA.; para sus sistema de enfriamiento y refrigeración de sus instalaciones y la cual es devuelta al río Guatapuri*

no sufre ningún cambio en sus condiciones demostrando con esto que no hay ningún indicio de contaminación.”

6) Acta de diligencia para toma de muestra de calidad de aguas “CONTRAMUESTREO DEL VERTIMIENTO DE LA PLANTA CICOLAC AL RIO GUATAPURI” de fecha 25 de julio de 2002; “2. los datos de temperatura en el vertedero de salidas de las aguas industriales que se vierten al alcantarillado, según los datos del día No 1 (24/07/02), son 44.7oC de temperatura, lo que evidencia el aumento de la temperatura, teniendo en cuenta lo que exige el decreto 1594 de 1984 sobre vertimientos, los cuales para entregarse al alcantarillado, no deben superar los 40oC”

“3. Por tal situación, mientras se obtienen los resultados de Emdupar, la empresa CICOLAC, deberá presentar un plan de cumplimiento para bajar las temperaturas en el vertimiento al río Guatapuri y al alcantarillado sanitario a la ciudad de Valledupar.”

7) Reporte del Jefe (e) OGAT Centro Norte a SINALTRAINAL del 18 de julio de 2005, del registro de análisis a las aguas del río Bugalagrande, donde se evidencia el aumento desmesurado de coniformes totales y fecales en la muestra recogida en la Hacienda el Guayabo

Antes de la planta de Nestlé:

<b>PARAMETROS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CONCENTRACIÓN</b>
Coliformes Totales	NMP	2.40 E+04
Coliformes Fecales	NMP	2.40 E+04

Después de la Planta de Nestlé:

<b>PARAMETROS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CONCENTRACIÓN</b>
Coliformes Totales	NMP	2.40 E+07
Coliformes Fecales	NMP	2.40 E+07

8) Informe de JOSE ONOFRE ESQUIVEL LUNA a la Dirección Nacional de SINALTRAINAL, donde informa sobre los hechos ocurridos el 9 de septiembre de 2005, relacionados con el derrame de combustible sobre el lecho del río Bugalagrande en la parte alta de la PTAR de la empresa Nestlé de Colombia S.A.; “...y ciertamente confirmamos el derrame, se encontraba el señor ingeniero ambiental Estaban Puerta, dirigiendo una cuadrilla de trabajadores de la empresa contratista Sebugalagrande, tratando afanosamente de recoger el residuo (combustible). Comenzamos a filmar estos hechos que como ustedes bien saben causan un gran impacto ambiental ecológico de consecuencias irreversibles.”

9) Respuesta del Jefe de DAR Centro Norte a Derecho de Petición de SINALTRAINAL, en el cual nos informan que la empresa Nestlé cuenta con los respectivos permisos de vertimientos para su funcionamiento.

10) Análisis de aguas residuales de la planta de Bugalagrande de fecha 12 de septiembre de 2005. elaborados por ANALQUIM, Laboratorio de Análisis Químico y de Tratamiento de Aguas.